



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



MEMORANDO No. IJ.DJDL.Q.09.1367

PARA: DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

DE: DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

ESCANEAR

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA.
LTDA., EN LIQUIDACIÓN

FECHA: 17 de noviembre de 2009

Para su conocimiento y fines consiguientes, notifico a usted que la Resolución No.09.Q.IJ.4044 de 28 de septiembre de 2009, por la que se ordenó la liquidación de la compañía de la referencia, se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No.3636, Tomo 140 el 6 de noviembre de 2009.

M. de Lourdes Atiaga Caicedo
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

Adjunto copia de la inscripción

VG
Exp.94349
Trámite.38211-0 ok

o.k Ingresado en el sistema
22/11/2009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ. 4044
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE del Informe de Inspección No. IJ.DJDL.09.490 de 19 de agosto de 2009, de la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, se desprende que la compañía mencionada a continuación, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene concentradas sus acciones en un único accionista, desde el 13 de junio de 2008, consecuentemente, esta disuelta de pleno derecho, de acuerdo con el numeral 8 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución,

Exp.	NOMBRE COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL			
		Not	FECHA	CANTÓN	No	Tomo	FECHA	CANTÓN
94349	SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.	28	12/02/2003	QUITO	752	134	13/03/2003	QUITO

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA., por estar disuelta de pleno derecho de acuerdo al numeral 8 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Cal
P



SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al doctor Efraín Oswaldo del Pozo Vela y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a la Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil."

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito

28 SET 2009
M. de Lourdes Atiaga Caicedo
MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

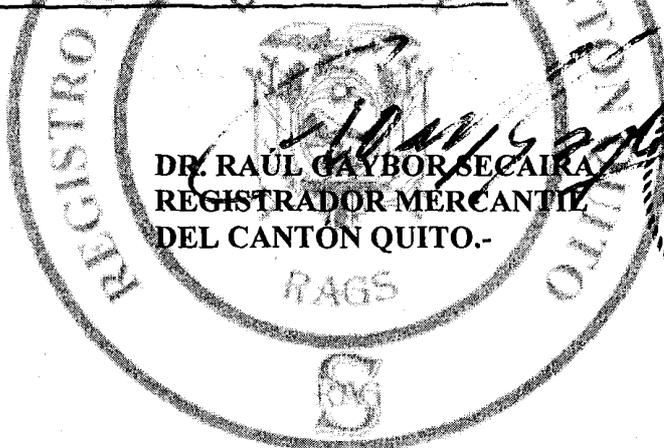
RKM
RKM
Exp. 94349



REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **09.Q.IJ. CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 28 de septiembre del 2.009, bajo el número **3636** del Registro Mercantil, **Tomo 140.** Se tomó nota al margen de la inscripción número 752 del Registro Mercantil de trece de marzo del año dos mil tres, a fs 661 vta., Tomo 134.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO QUINTO** de la citada Resolución referente a la **LIQUIDACIÓN** de la Compañía "**SERVICIO DE TRANSPORTE EL ESMERALDEÑO CIA. LTDA.**", de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2133.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38983.**- Quito, a seis de noviembre del año dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-